



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, diecisiete (17) de agosto del dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (AUMENTO)
DEMANDANTE:	SIRLEY MALENA MACHADO CARDILE, en su calidad de madre y en representación de la menor AINARA SUAREZ MACHADO
APODERADO:	DR. FERNEY MARTÍNEZ
DEMANDADO:	JORGE ARMANDO SUAREZ
RADICADO:	20-178-3184-001-2022-00108-00
ASUNTO:	AUTO ABRE A PRUEBAS Y FIJA FECHA AUDIENCIA (ARTICULO 392 C.G.P.)

Teniendo en cuenta, conforme a lo consagrado en el artículo 392 del C.G.P., señálese el nueve (09) de noviembre del 2022, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) para que tenga lugar la celebración de audiencia, dentro del proceso REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (AUMENTO), iniciado por SIRLEY MALENA MACHADO CARDILE, en su calidad de madre y en representación de la menor AINARA SUAREZ MACHADO, por intermedio de apoderado judicial, en contra de JORGE ARMANDO SUAREZ.

TÍENESE COMO PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, los documentos allegados con la demanda, como son:

1. Acta de Registro Civil de Nacimiento de la menor AINARA SUAREZ MACHADO.
2. Acta de No conciliación de fecha 14/04/2016, realizada ante el ICBF Chiriguaná - Cesar.
3. Resolución de fecha 20 de abril de 2016, emitida por la defensora de familia del ICBF Chiriguaná - Cesar.
4. Sentencia de fecha 18 de julio de 2016, dictada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná - Cesar.
5. Acta de no conciliación de fecha 28/01/2022, realizada ante el defensor de familia del ICBF Chiriguaná - Cesar.
6. Copia de cedula de ciudadanía de SIRLEY MALENA MACHADO CARDILE.
7. Certificado laboral del demandado JORGE ARMANDO SUAREZ.
8. Constancia de estudio de la menor AINARA SUAREZ MACHADO.
9. Factura de compra de uniforme y útiles escolares de la menor AINARA SUAREZ MACHADO.

10. Factura del refuerzo escolar que recibe la menor AINARA SUAREZ MACHADO, año 2022.

11. Factura del transporte escolar de menor AINARA SUAREZ MACHADO, año 2022.

No ordenar pruebas a favor de la parte demandada, toda vez que el demandado no contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad664e26ac0853773c2583b0a6337219a9f396e26ceb00653fc84d8707cac5b0**

Documento generado en 17/08/2022 11:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>